



DECRETO NUMERO 002

Fecha: 14 enero del 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO NOVENO DEL DE-
CRETO 336 DE 2021

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las previstas en el artículo 2, 24, 315, numeral 2° de la Constitución Política, los artículos 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el 29 de diciembre del 2021 se expidió el Decreto 336 por medio del cual se actualizan las tarifas a usuarios del servicio de transporte público tipo taxi para el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y de dictan otras disposiciones.

Que el artículo décimo noveno del citado Decreto estableció como término para la reprogramación de los taxímetros instalados en los vehículos de Transporte Público Individual de Santa Marta, la semana comprendida entre el 1° de enero al 15 de enero de 2022.

Que el gremio de propietarios y conductores de vehículos de transporte público individual tipo taxi han solicitado ampliación del plazo manifestando que a la fecha solo el 55% de los automotores de la ciudad han podido realizar el proceso de reprogramación de los taxímetros.

Que por tal razón resulta necesario extender el término dispuesto en dicho Decreto.

Que la modificación prevista en el acto administrativo referido no afecta el contenido del Decreto 336 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo décimo noveno del Decreto 336 del 29 de diciembre del 2021. el cual quedará así:

Artículo Décimo Noveno. - La reprogramación de todos los taxímetros de Santa Marta se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2022 hasta el 21 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 336 del 29 de diciembre del 2021, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de este Decreto a la Secretaría de Movilidad para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 14 Enero 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

VICTOR MEDINA RODRIGUEZ
Secretario de Movilidad

Revisado por: Luisa Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital
Proyectado por: Susana Jiménez D. Profesional Universitario Sec. De Movilidad